



Asamblea General

Distr. general
18 de enero de 2018
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

37º período de sesiones

26 de febrero a 23 de marzo de 2018

Tema 1 de la agenda

Cuestiones de organización y de procedimiento

Agenda y anotaciones

Agenda

1. Cuestiones de organización y de procedimiento.
2. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General.
3. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo.
4. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo.
5. Órganos y mecanismos de derechos humanos.
6. Examen periódico universal.
7. Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados.
8. Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena.
9. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban.
10. Asistencia técnica y fomento de la capacidad.

Anotaciones

1. Cuestiones de organización y de procedimiento

Fecha y lugar del período de sesiones

1. De conformidad con su programa de trabajo anual, examinado el 4 de diciembre de 2017 en el período de sesiones de organización de su 12º ciclo, el Consejo de Derechos Humanos celebrará su 37º período de sesiones del 26 de febrero al 23 de marzo de 2018 en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.
2. De conformidad con el artículo 8 b) del reglamento del Consejo de Derechos Humanos (véase la resolución 5/1 del Consejo, anexo, sección VII), la reunión de organización del 37º período de sesiones se celebrará el 12 de febrero de 2018.



Agenda del período de sesiones

3. La agenda del Consejo de Derechos Humanos figura en la sección V del anexo de su resolución 5/1. El Consejo tendrá ante sí las presentes anotaciones relativas a los temas de la agenda del 37º período de sesiones.

Composición del Consejo de Derechos Humanos

4. La composición del Consejo de Derechos Humanos en su 37º período de sesiones es la siguiente*: Afganistán (2020), Alemania (2018), Angola (2020), Arabia Saudita (2019), Australia (2020), Bélgica (2018), Brasil (2019), Burundi (2018), Chile (2020), China (2019), Côte d'Ivoire (2018), Croacia (2019), Cuba (2019), Ecuador (2018), Egipto (2019), Emiratos Árabes Unidos (2018), Eslovaquia (2020), Eslovenia (2018), España (2020), Estados Unidos de América (2019), Etiopía (2018), Filipinas (2018), Georgia (2018), Hungría (2019), Iraq (2019), Japón (2019), Kenya (2018), Kirguistán (2018), México (2020), Mongolia (2018), Nepal (2020), Nigeria (2020), Pakistán (2020), Panamá (2018), Perú (2020), Qatar (2020), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (2019), República de Corea (2018), República Democrática del Congo (2020), Rwanda (2019), Senegal (2020), Sudáfrica (2019), Suiza (2018), Togo (2018), Túnez (2019), Ucrania (2020), Venezuela (República Bolivariana de) (2018).

Mesa del Consejo de Derechos Humanos

5. En su período de sesiones de organización, celebrado el 4 de diciembre de 2017, y en su reunión de organización, celebrada el 10 de enero de 2018, el Consejo de Derechos Humanos eligió a los siguientes miembros de la Mesa para su 12º ciclo, que se extenderá del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018:

Presidente: Vojislav Šuc (Eslovenia)
Vicepresidenta: Antje Leendertse (Alemania)
 François Xavier Ngarambé (Rwanda)
 Evan P. Garcia (Filipinas)
 Marta Maurás (Chile)

Examen de la labor y el funcionamiento del Consejo de Derechos Humanos

6. De conformidad con el párrafo 42 del anexo de su resolución 16/21, el Consejo de Derechos Humanos celebrará una vez al año una mesa redonda de medio día de duración para tratar con los directores de los órganos rectores y las secretarías de los organismos de las Naciones Unidas, en el marco de sus mandatos respectivos, temas específicos de derechos humanos, con el objetivo de promover la incorporación de los derechos humanos en la actividad general del sistema de las Naciones Unidas (véase el anexo).

7. En su período de sesiones de organización, el Consejo de Derechos Humanos decidió que el tema que se debatiría en la mesa redonda de 2018 sería "La promoción y protección de los derechos humanos a la luz del mecanismo del examen periódico universal: problemas y oportunidades".

Selección y nombramiento de los titulares de mandatos

8. De conformidad con el párrafo 47 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, el párrafo 22 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo y los requisitos establecidos en la decisión 6/102 del Consejo, los miembros del Grupo Consultivo para la selección de los titulares de mandatos que deberán ser nombrados en el 37º período de sesiones del Consejo son: Israhyananda Dhalladoo (Mauricio), Amran Mohamed Zin (Malasia), Vesna Batistić Kos (Croacia), Giampaolo Carmelo Rizzo Alvarado (Honduras) y Hans Brattskar (Noruega). El Grupo propondrá al Presidente del Consejo una lista de candidatos para los siguientes mandatos: Experto Independiente sobre

* La condición de miembro de cada Estado expira el año indicado entre paréntesis.

la situación de los derechos humanos en Malí; Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo; Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición; Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación; y Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación (tres miembros, respectivamente de los Estados de África, los Estados de Europa Oriental y los Estados de América Latina y el Caribe).

9. Conforme al procedimiento establecido en los párrafos 52 y 53 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, el nombramiento de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales se completará después de la aprobación del Consejo. Los titulares de mandatos en cuestión serán nombrados antes de que concluya el 37º período de sesiones.

Selección y nombramiento de miembros del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

10. En su resolución 6/36, el Consejo de Derechos Humanos decidió establecer un mecanismo de expertos subsidiario encargado de proporcionarle conocimientos temáticos especializados sobre los derechos de los pueblos indígenas de la manera y forma solicitadas por el Consejo. En su resolución 33/25 el Consejo decidió modificar el mandato del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. En la misma resolución, decidió que el Mecanismo de Expertos estuviera integrado por siete expertos independientes, uno de cada una de las siete regiones socioculturales indígenas, cuya selección se llevaría a cabo de conformidad con el procedimiento establecido en los párrafos 39 a 53 del anexo de su resolución 5/1. Asimismo, decidió introducir mandatos escalonados para los miembros del Mecanismo de Expertos. El Consejo recomendó encarecidamente que, en el proceso de selección y nombramiento, se tuviera debidamente en cuenta a los expertos de origen indígena y se prestara la debida atención a la competencia y experiencia reconocidas en la esfera de los derechos de los pueblos indígenas y al equilibrio de género.

11. De conformidad con el párrafo 47 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y con los requisitos establecidos en su decisión 6/102, el Grupo Consultivo propondrá al Presidente del Consejo una lista de candidatos para seleccionar entre ellos a dos expertos independientes del Mecanismo de Expertos de las siguientes regiones socioculturales indígenas: África y América del Norte.

12. De conformidad con el procedimiento estipulado en la resolución 6/36 y en los párrafos 52 y 53 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo, el nombramiento de los expertos antes mencionados se completará después de la aprobación del Consejo, antes de que concluya el período de sesiones.

Informe del período de sesiones

13. Al final del 37º período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí, para su aprobación, un proyecto de informe en el que figurará un resumen técnico del desarrollo del período de sesiones.

2. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

14. Todos los informes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y del Secretario General se presentan en relación con el tema 2 de la agenda, que permanece a lo largo del período de sesiones como tema abierto. La mayoría de los informes se presentan también en el marco de otro tema, en función del contenido de cada informe y del tema de la agenda en relación con el que se aprobó el mandato de la resolución. El calendario concreto del examen de los informes aparecerá en el programa de trabajo del período de sesiones.

Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes sobre Guatemala, Honduras y Colombia

15. De conformidad con lo dispuesto en la resolución 48/141 de la Asamblea General, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe anual del Alto Comisionado y sus informes sobre Guatemala, Honduras y Colombia (A/HRC/37/3 y Add.1 a 3).

Cuestión de los derechos humanos en Chipre

16. De conformidad con su decisión 2/102, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe del ACNUDH sobre la cuestión de los derechos humanos en Chipre (A/HRC/37/22).

Situación de los derechos humanos y rendición de cuentas en Burundi

17. En su resolución 36/2, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al ACNUDH que enviara urgentemente un equipo de tres expertos a los efectos de colaborar con las autoridades burundesas y todas las demás partes interesadas, en particular los organismos especializados de las Naciones Unidas y de la Unión Africana, para reunir y conservar la información, determinar los hechos y las circunstancias con arreglo a las normas y prácticas internacionales, en cooperación con el Gobierno de Burundi, y transmitir dicha información a las autoridades judiciales del país a fin de esclarecer la verdad y de asegurarse de que los autores de delitos deplorables fueran llevados ante la justicia burundesa; y formular recomendaciones relativas a la asistencia técnica y el fomento de la capacidad, así como a la forma de mejorar la situación en el país respecto de los derechos humanos, a fin de brindarle apoyo para que cumpliera las obligaciones que le incumbían en materia de dichos derechos y de garantizar la rendición de cuentas y la lucha contra la impunidad. Con arreglo a la misma resolución, el Alto Comisionado realizará una exposición oral ante el Consejo sobre la misión del ACNUDH.

Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

18. De conformidad con la resolución 72/189 de la Asamblea General, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe provisional del Secretario General sobre los progresos realizados en la aplicación de esa resolución e incluirá opciones y recomendaciones para mejorar su aplicación (A/HRC/37/24) (véase el párr. 94 *infra*).

Fondo Especial establecido en virtud del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

19. Se hace referencia al informe del Secretario General sobre las actividades del Fondo Especial establecido en virtud del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (A/HRC/37/19) (véase el párr. 61 *infra*).

La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes: garantías para prevenir la tortura durante la detención policial y la prisión preventiva

20. También se hace referencia al informe resumido del ACNUDH relativo al seminario de participación abierta entre períodos de sesiones sobre experiencias y prácticas nacionales sobre la aplicación de garantías efectivas para prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes durante la detención policial y la prisión preventiva (A/HRC/37/27) (véase el párr. 63 *infra*).

Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura

21. También se hace referencia al informe del Secretario General sobre las actividades del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura (A/HRC/37/20) (véase el párr. 62 *infra*).

Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos

22. De conformidad con su resolución 9/8, el Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí el informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas para dar cumplimiento a esa resolución y sobre los obstáculos para su aplicación, incluidas recomendaciones para hacer más efectivo, armonizar y reformar el sistema de los órganos creados en virtud de tratados (A/HRC/37/21).

Promoción de la reconciliación, la rendición de cuentas y los derechos humanos en Sri Lanka

23. En su resolución 34/1 el Consejo de Derechos Humanos solicitó al ACNUDH que siguiera evaluando los progresos en la aplicación de sus recomendaciones y otros procesos pertinentes relacionados con la reconciliación, la rendición de cuentas y los derechos humanos en Sri Lanka. De conformidad con esa resolución, el Consejo examinará la información actualizada presentada por escrito por el ACNUDH al respecto (A/HRC/37/23).

Cuestión del ejercicio efectivo, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales

24. Se hace referencia al informe anual del Secretario General sobre la cuestión del ejercicio efectivo, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales (A/HRC/37/30) (véase el párr. 53 *infra*).

Derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas

25. Se hace referencia al informe del Alto Comisionado sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas (A/HRC/37/26) (véase el párr. 67 *infra*).

Derechos del niño

26. Se hace referencia al informe del Alto Comisionado sobre la protección de los derechos del niño en situaciones humanitarias (A/HRC/37/33), que servirá de base para la reunión anual de un día sobre los derechos del niño (véanse el anexo y el párr. 72 *infra*).

Derechos de las personas con discapacidad

27. Se hace referencia al informe del Alto Comisionado sobre el derecho de acceso a la justicia en virtud del artículo 13 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (A/HRC/37/25), que servirá de base para el debate interactivo anual sobre los derechos de esas personas (véanse el anexo y el párr. 75 *infra*).

La seguridad de los periodistas y la cuestión de la impunidad

28. Se hace referencia al informe del Secretario General sobre la seguridad de los periodistas y la cuestión de la impunidad (A/72/290; véase también A/HRC/37/18) (véase el párr. 84 *infra*).

Violencia contra la mujer

29. Se hace referencia al informe resumido del Alto Comisionado sobre el día anual dedicado al debate sobre los derechos humanos de la mujer, celebrado en el 35º período de sesiones (A/HRC/37/36) (véase el párr. 73 *infra*).

Efectos de las formas múltiples e interseccionales de discriminación y violencia en el contexto del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia sobre el pleno disfrute por las mujeres y las niñas de todos los derechos humanos

30. Se hace referencia al informe resumido del Alto Comisionado acerca de la mesa redonda sobre los efectos de las formas múltiples e interseccionales de discriminación y

violencia en el contexto del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia sobre el pleno disfrute por las mujeres y las niñas de todos los derechos humanos (A/HRC/37/28) (véase el párr. 77 *infra*).

Derecho al trabajo

31. Se hace referencia al informe del Alto Comisionado sobre la relación entre la efectividad del derecho al trabajo y el cumplimiento de las metas pertinentes de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (A/HRC/37/32) (véase el párr. 58 *infra*).

Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales

32. Se hace referencia al informe resumido del ACNUDH acerca de la mesa redonda sobre las medidas coercitivas unilaterales y los derechos humanos (A/HRC/37/31) (véase el párr. 85 *infra*).

Protección de los derechos humanos de los migrantes: el pacto mundial para una migración segura, ordenada y regular

33. Se hace referencia al informe del Alto Comisionado relativo a los principios y orientaciones prácticas sobre la protección de los derechos humanos de los migrantes en situaciones de vulnerabilidad (A/HRC/37/34) (véase el párr. 78 *infra*).

Los derechos humanos, el cambio climático, los migrantes y las personas desplazadas a través de fronteras internacionales

34. Se hace referencia al informe resumido del ACNUDH acerca de la mesa redonda entre períodos de sesiones sobre los derechos humanos, el cambio climático, los migrantes y las personas desplazadas a través de fronteras internacionales (A/HRC/37/35) (véase el párr. 86 *infra*).

Efectos de los daños o la destrucción del patrimonio cultural en el disfrute de los derechos humanos

35. Se hace referencia al informe resumido del Alto Comisionado acerca del seminario entre períodos de sesiones sobre las formas de prevenir, contener y/o mitigar los efectos perjudiciales de la destrucción del patrimonio cultural o el daño a este en el disfrute de los derechos humanos, incluidos los derechos culturales, por todos, y sobre las mejores prácticas a ese respecto (A/HRC/37/29) (véase el párr. 87 *infra*).

Conclusiones y recomendaciones de los procedimientos especiales

36. De conformidad con la resolución 2004/76 de la Comisión de Derechos Humanos y con la decisión 2/102 del Consejo de Derechos Humanos, el Consejo tendrá ante sí el informe del Secretario General en el que se hace referencia a las conclusiones y recomendaciones de los informes presentados por los procedimientos especiales (A/HRC/37/81).

Situación de los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental

37. Se hace referencia al informe del Alto Comisionado sobre la situación de los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental (A/HRC/37/42) (véase el párr. 107 *infra*).

38. Se hace referencia también al informe del Alto Comisionado sobre la aplicación de las resoluciones S-9/1 y S-12/1 del Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/37/38) (véase el párr. 108 *infra*).

Asegurar la rendición de cuentas y la justicia por todas las vulneraciones del derecho internacional en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental

39. Se hace referencia al informe del Alto Comisionado sobre las medidas para asegurar la rendición de cuentas y la justicia por todas las vulneraciones del derecho internacional en

el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental (A/HRC/37/41) (véase el párr. 109 *infra*).

Los derechos humanos en el Golán sirio ocupado

40. Se hace referencia al informe del Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en el Golán sirio ocupado (A/HRC/37/40) (véase el párr. 110 *infra*).

Asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado

41. Se hace referencia al informe del Secretario General sobre los asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado (A/HRC/37/43) (véase el párr. 111 *infra*).

42. También se hace referencia al informe del Alto Comisionado sobre la base de datos de todas las empresas que participan en las actividades detalladas en el párrafo 96 del informe de la misión internacional independiente de investigación (A/HRC/37/39 y Add.1) (véase el párr. 112 *infra*).

Lucha contra la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas por motivos de religión o de creencias

43. Se hace referencia al informe del Alto Comisionado sobre la aplicación del plan de acción descrito en la resolución 34/22 del Consejo (A/HRC/37/44) (véase el párr. 117 *infra*).

Asistencia técnica y fomento de la capacidad para mejorar la situación de los derechos humanos en Libia

44. Se hace referencia al informe del Alto Comisionado sobre la situación de los derechos humanos en Libia (A/HRC/37/46) (véase el párr. 119 *infra*).

Cooperación con Ucrania y asistencia a este país en la esfera de los derechos humanos

45. Se hace referencia a la exposición oral realizada por el Alto Comisionado sobre la situación de los derechos humanos en Ucrania (véase el párr. 122 *infra*).

Asistencia técnica a la República Democrática del Congo y rendición de cuentas en relación con los sucesos de los Kasais

46. Se hace referencia a la exposición oral del Alto Comisionado sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo y la rendición de cuentas en relación con los sucesos de los Kasais (véase el párr. 123 *infra*).

47. Se hace referencia también al diálogo interactivo reforzado en relación con la información oral actualizada del ACNUDH sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo (véase el párr. 124 *infra*).

Servicios de asesoramiento y asistencia técnica para Camboya

48. Se hace referencia al informe del Secretario General sobre la función y los logros del ACNUDH en la prestación de asistencia al Gobierno y al pueblo de Camboya para promover y proteger los derechos humanos (A/HRC/37/64) (véase el párr. 124 *infra*).

Fortalecimiento de la cooperación técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos

49. Se hace referencia a la exposición oral anual del Alto Comisionado, en relación con el tema 10 de la agenda, sobre el panorama general, los logros, las mejores prácticas y las dificultades en relación con la labor de asistencia técnica y fomento de la capacidad (véase el párr. 126 *infra*).

Cooperación técnica en materia de derechos humanos en el Afganistán

50. Se hace referencia al informe del Alto Comisionado sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán y sobre los logros de la asistencia técnica en la esfera de los derechos humanos (A/HRC/37/45) (véase el párr. 127 *infra*).

Situación de los derechos humanos en Haití

51. Se hace referencia a la información oral actualizada del Alto Comisionado sobre la situación de los derechos humanos en Haití (véase el párr. 128 *infra*).

Asistencia técnica y fomento de la capacidad para el Yemen en la esfera de los derechos humanos

52. Se hace referencia a la información oral actualizada del Alto Comisionado sobre la situación de los derechos humanos en el Yemen (véase el párr. 129 *infra*).

3. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Derechos económicos, sociales y culturales*Cuestión del ejercicio efectivo, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales*

53. De conformidad con su resolución 34/4, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe anual del Secretario General sobre la cuestión del ejercicio efectivo, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales (A/HRC/37/30) (véase el párr. 24 *supra*).

Derecho a la alimentación

54. De conformidad con su resolución 34/12, el Consejo de Derechos Humanos examinará los informes de la Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación, Hilal Elver (A/HRC/37/61 y Add.1).

La vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado

55. Conforme a su resolución 34/9, el Consejo de Derechos Humanos examinará los informes de la Relatora Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto, Leilani Farha (A/HRC/37/53 y Add.1).

Promoción del disfrute de los derechos culturales de todos y respeto de la diversidad cultural

56. De conformidad con sus resoluciones 28/9 y 34/2, el Consejo de Derechos Humanos examinará los informes de la Relatora Especial sobre los derechos culturales, Karima Bennouna (A/HRC/37/55 y Add.1).

Consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos

57. De conformidad con su resolución 34/3, el Consejo de Derechos Humanos examinará los informes del Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales, Juan Pablo Bohoslavsky (A/HRC/37/54 y Add.1 a 3).

Derecho al trabajo

58. En su resolución 34/14, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Alto Comisionado que preparara un informe analítico, de conformidad con las obligaciones

respectivas que tenían los Estados en virtud del derecho internacional de los derechos humanos, sobre la relación entre la efectividad del derecho al trabajo y la aplicación de las metas pertinentes de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y que indicase los principales retos y las mejores prácticas a ese respecto. El Consejo examinará el informe del Alto Comisionado (A/HRC/37/32) (véase el párr. 31 *supra*).

Derechos civiles y políticos

Libertad de religión o de creencias

59. En su resolución 31/16, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias que informara anualmente al Consejo. El Consejo examinará los informes del titular del mandato, Ahmed Shaheed (A/HRC/37/49 y Add.1 y 2).

La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

60. De conformidad con su resolución 34/19, el Consejo de Derechos Humanos examinará los informes del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Nils Melzer (A/HRC/37/50 y Add.1).

61. De conformidad con la resolución 72/163 de la Asamblea General, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe del Secretario General sobre las actividades del Fondo Especial establecido en virtud del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (A/HRC/37/19) (véase el párr. 19 *supra*).

62. De conformidad con la resolución 72/163 de la Asamblea General, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe del Secretario General sobre el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura (A/HRC/37/20) (véase el párr. 21 *supra*).

63. En su resolución 31/31, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al ACNUDH que organizase, en 2017, un seminario entre períodos de sesiones de un día de duración y de participación abierta, con el objetivo de intercambiar experiencias y prácticas nacionales sobre la aplicación de garantías efectivas para prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes durante la detención policial y la prisión preventiva. El Consejo tendrá ante sí el informe resumido del seminario, celebrado el 6 de octubre de 2017, preparado por el ACNUDH (A/HRC/37/27) (véase el párr. 20 *supra*).

El derecho a la privacidad en la era digital

64. De conformidad con su resolución 28/16, el Consejo de Derechos Humanos examinará los informes del Relator Especial sobre el derecho a la privacidad, Joseph Cannataci (A/HRC/37/62 y Add.1).

Derechos de los pueblos, y grupos e individuos específicos

Defensores de derechos humanos

65. De conformidad con su resolución 34/5, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Michel Forst (A/HRC/37/51 y Add.1 a 3).

Cuestiones relativas a las minorías

66. De conformidad con su resolución 34/6, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe del nuevo Relator Especial sobre cuestiones de las minorías, Fernand de Varennes (A/HRC/37/66).

67. De conformidad con su resolución 31/13, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe anual del Alto Comisionado con información sobre la reciente labor de los órganos y mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas al respecto y sobre las actividades realizadas por el ACNUDH que contribuyen a la promoción y al

respeto de las disposiciones de la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas o Lingüísticas (A/HRC/37/26) (véase el párr. 25 *supra*).

68. Se hace referencia a las recomendaciones formuladas por el Foro sobre Cuestiones de las Minorías en su décimo período de sesiones (A/HRC/37/73) (véase el párr. 100 *infra*).

Derechos del niño

69. De conformidad con su resolución 34/16, el Consejo de Derechos Humanos examinará los informes de la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, Maud de Boer-Buquicchio (A/HRC/37/60 y Add.1).

70. En su resolución 72/245, la Asamblea General solicitó a la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados que siguiera presentando al Consejo informes sobre las actividades emprendidas en cumplimiento de su mandato. El Consejo examinará el informe de la Representante Especial, Virginia Gamba (A/HRC/37/47).

71. En la resolución 72/245, la Asamblea General solicitó también a la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños que siguiera presentando al Consejo informes anuales sobre las actividades emprendidas en cumplimiento de su mandato. El Consejo examinará el informe de la Representante Especial, Marta Santos Pais (A/HRC/37/48).

72. Conforme a su resolución 34/16, el Consejo de Derechos Humanos dedicará su reunión anual de un día sobre los derechos del niño a la protección de los derechos del niño en situaciones humanitarias, reunión que tendrá como base el informe del Alto Comisionado al respecto (A/HRC/37/33) (véanse el anexo y el párr. 26 *supra*).

Violencia contra la mujer

73. De conformidad con su resolución 35/10, el Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí el informe resumido del ACNUDH sobre el día anual de debate sobre los derechos humanos de la mujer, celebrado en su 35º período de sesiones, que se centró en los temas “Acelerar los esfuerzos para eliminar la violencia contra la mujer: lograr la participación de los hombres y los niños en las actividades de prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas y en la respuesta a este fenómeno” y “Los derechos de la mujer y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible: la salud y la igualdad de género” (A/HRC/37/36) (véase el párr. 29 *supra*).

Derechos humanos de las personas con discapacidad

74. De conformidad con su resolución 35/6, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe de la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad, Catalina Devandas Aguilar (A/HRC/37/56 y Add.1 y 2).

75. De conformidad con su resolución 31/6, el Consejo de Derechos Humanos celebrará su debate interactivo anual sobre los derechos de las personas con discapacidad, que se centrará en el artículo 13 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativo al acceso a la justicia. El debate tomará como base el estudio del ACNUDH sobre el tema (A/HRC/37/25) (véanse el anexo y el párr. 27 *supra*).

Derechos de las personas con albinismo

76. De conformidad con su resolución 28/6, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe de la Experta Independiente sobre el disfrute de los derechos humanos de las personas con albinismo, Ikponwosa Ero (A/HRC/37/57 y Add.1 a 3).

Efectos de las formas múltiples e interseccionales de discriminación y violencia en el contexto del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia sobre el pleno disfrute por las mujeres y las niñas de todos los derechos humanos

77. De conformidad con su resolución 32/17, el Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí el informe resumido del Alto Comisionado acerca de la mesa redonda, celebrada en su 36º período de sesiones, sobre los efectos de las formas múltiples e interseccionales de discriminación y violencia en el contexto del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia sobre el pleno disfrute por las mujeres y las niñas de todos los derechos humanos (A/HRC/37/28) (véase el párr. 30 *supra*).

Protección de los derechos humanos de los migrantes: el pacto mundial para una migración segura, ordenada y regular

78. De conformidad con su resolución 35/17, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe del Alto Comisionado relativo a los principios y orientaciones prácticas sobre la protección de los derechos humanos de los migrantes en situaciones de vulnerabilidad (A/HRC/37/34) (véase el párr. 33 *supra*).

Interrelación de los derechos humanos y cuestiones temáticas de derechos humanos

Septuagésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos y vigésimo quinto aniversario de la Declaración y el Programa de Acción de Viena

79. De conformidad con su resolución 35/1, el Consejo de Derechos Humanos celebrará una mesa redonda de alto nivel para conmemorar el 70º aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el 25º aniversario de la Declaración y el Programa de Acción de Viena (véase el anexo).

Protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo

80. De conformidad con su resolución 35/34, el Consejo de Derechos Humanos examinará los informes de la nueva Relatora Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, Fionnuala Ní Aoláin (A/HRC/37/52 y Add.1 a 3).

Derechos humanos y justicia de transición

81. De conformidad con su resolución 33/19, el Consejo de Derechos Humanos examinará el estudio conjunto del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición y el Asesor Especial del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio acerca de la contribución de la justicia de transición a la prevención de las violaciones y transgresiones manifiestas de los derechos humanos y las violaciones graves del derecho internacional humanitario, como el genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad, y su repetición (A/HRC/37/65).

Elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre las empresas transnacionales y otras empresas con respecto a los derechos humanos

82. De conformidad con su resolución 26/9, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe del tercer período de sesiones del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre las empresas transnacionales y otras empresas con respecto a los derechos humanos, celebrado del 23 al 27 de octubre de 2017 (A/HRC/37/67).

Los derechos humanos y el medio ambiente

83. De conformidad con sus resoluciones 28/11 y 34/20, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe del Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones

de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible, John H. Knox (A/HRC/37/58 y Add.1 y 2), y su informe sobre el seminario de expertos sobre las mejores prácticas, las lecciones aprendidas y el camino a seguir respecto de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible (A/HRC/37/59).

La seguridad de los periodistas y la cuestión de la impunidad

84. Conforme a la resolución 70/162 de la Asamblea General, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe del Secretario General sobre la seguridad de los periodistas y la cuestión de la impunidad (A/72/290; véase también A/HRC/37/18) (véase el párr. 28 *supra*).

Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales

85. De conformidad con su resolución 34/13, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe del ACNUDH acerca de la mesa redonda sobre las medidas coercitivas unilaterales y los derechos humanos, celebrada en su 36º período de sesiones (A/HRC/37/31) (véase el párr. 32 *supra*).

Los derechos humanos, el cambio climático, los migrantes y las personas desplazadas a través de fronteras internacionales

86. De conformidad con su resolución 35/20, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe resumido del ACNUDH acerca de la mesa redonda entre períodos de sesiones sobre los derechos humanos, el cambio climático, los migrantes y las personas desplazadas a través de fronteras internacionales, celebrada el 6 de octubre de 2017 (A/HRC/37/35) (véase el párr. 34 *supra*).

Efectos de los daños o la destrucción del patrimonio cultural en el disfrute de los derechos humanos

87. De conformidad con su resolución 33/20, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe del Alto Comisionado acerca del seminario entre períodos de sesiones sobre las formas de prevenir, contener y/o mitigar los efectos perjudiciales de la destrucción del patrimonio cultural o el daño a este en el disfrute de los derechos humanos, incluidos los derechos culturales, por todos, y sobre las mejores prácticas a ese respecto, celebrado el 7 de julio de 2017 (A/HRC/37/29) (véase el párr. 35 *supra*).

Promoción de un orden internacional democrático y equitativo

88. En su resolución 36/4, el Consejo de Derechos Humanos decidió renovar el mandato del Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo por un período de tres años, con arreglo a lo dispuesto por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 18/6. De conformidad con la resolución 36/4, el Consejo tendrá ante sí el informe final del Experto Independiente, Alfred de Zayas, sobre los estudios que ha llevado a cabo durante los últimos seis años de su mandato (A/HRC/37/63).

4. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo

Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria

89. De conformidad con su resolución 36/20, el Consejo de Derechos Humanos convocará una mesa redonda de alto nivel sobre violaciones de los derechos humanos de los niños en la República Árabe Siria (véase el anexo).

90. En su resolución 34/26, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un año el mandato de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria y solicitó a la Comisión que presentase por escrito un informe actualizado durante un diálogo interactivo en el 37º período de sesiones. El Consejo examinará el informe de la Comisión (A/HRC/37/72).

Situación de los derechos humanos en Sudán del Sur

91. En su resolución 34/25, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato de la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur por un período de un año, que podría prorrogarse previa autorización del Consejo. De conformidad con la resolución 34/25, el Consejo examinará el informe de la Comisión (A/HRC/37/71).

Situación de los derechos humanos en Burundi

92. En su resolución 36/19, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un año el mandato de la Comisión de Investigación sobre Burundi y solicitó a la Comisión que presentara un informe oral al Consejo. La Comisión informará oralmente al Consejo.

Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

93. En su resolución 34/23, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un nuevo período de un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán y solicitó al Relator Especial que presentara un informe sobre el cumplimiento de su mandato al Consejo. El Consejo examinará el informe de la titular del mandato, Asma Jahangir (A/HRC/37/68).

94. Se hace referencia al informe del Secretario General sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución 72/189 de la Asamblea General (A/HRC/37/24) (véase el párr. 18 *supra*).

Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea

95. En su resolución 34/24, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea por un período de un año. El Consejo examinará el informe del titular del mandato, Tomás Ojea Quintana (A/HRC/37/69).

96. En la resolución 34/24, el Consejo de Derechos Humanos decidió también fortalecer, por un período de dos años, la capacidad del ACNUDH, incluida su estructura sobre el terreno en Seúl, a fin de permitir la aplicación de las recomendaciones pertinentes formuladas por el grupo de expertos independientes sobre la rendición de cuentas en su informe a los efectos de intensificar las actuales actividades de vigilancia y documentación, establecer un registro central de información y pruebas y encomendar a expertos en responsabilidad jurídica la tarea de evaluar toda la información y todos los testimonios con miras a elaborar posibles estrategias para utilizarlas en lo sucesivo en todos los procesos de rendición de cuentas. Con arreglo a esa resolución, el Alto Comisionado presentará oralmente información actualizada al Consejo.

Situación de los derechos humanos en Myanmar

97. En su resolución 34/22, el Consejo de Derechos Humanos decidió enviar urgentemente una misión internacional independiente de investigación para determinar los hechos y las circunstancias de las presuntas violaciones recientes de los derechos humanos por las fuerzas militares y de seguridad y de los abusos cometidos en Myanmar, especialmente en el estado de Rakáin, que incluían entre otras cosas detenciones arbitrarias, torturas y tratos inhumanos, violaciones y otras formas de violencia sexual, ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, desapariciones forzadas, desplazamientos forzados y la destrucción ilícita de bienes, con miras a garantizar la plena rendición de cuentas de los responsables y la justicia para las víctimas. En su decisión 36/115, el Consejo decidió prorrogar el mandato de la misión de investigación y solicitó a la misión que presentara oralmente información actualizada en su 37º período de sesiones. De conformidad con esa solicitud, la misión de investigación presentará oralmente información actualizada al Consejo.

98. En su resolución 34/22, el Consejo de Derechos Humanos decidió también prorrogar por un año adicional el mandato de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar. El Consejo examinará el informe de la Relatora Especial, Yanghee Lee (A/HRC/37/70).

Situación de los derechos humanos en Eritrea

99. En su resolución 35/35, el Consejo de Derechos Humanos decidió celebrar un diálogo interactivo de mayor calado sobre la situación de los derechos humanos en Eritrea en su 37º período de sesiones, con la participación de la Relatora Especial, el ACNUDH, la sociedad civil y otros interesados pertinentes. Además, el Consejo solicitó al ACNUDH que siguiera intensificando sus esfuerzos por mejorar la situación de los derechos humanos en Eritrea y presentara información oral actualizada al Consejo en su 37º período de sesiones sobre los progresos realizados en la cooperación entre Eritrea y la Oficina, y sobre su repercusión en la situación de los derechos humanos en Eritrea. De conformidad con esa solicitud, el ACNUDH presentará información oral actualizada al Consejo.

5. Órganos y mecanismos de derechos humanos*Foro sobre Cuestiones de las Minorías*

100. En su resolución 6/15, el Consejo de Derechos Humanos decidió establecer un Foro sobre Cuestiones de las Minorías que proporcionara una plataforma para promover el diálogo y la cooperación en cuestiones relativas a las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas. En su resolución 19/23, el Consejo prorrogó el mandato del Foro y decidió que este siguiera reuniéndose una vez al año. El Consejo examinará las recomendaciones formuladas por el Foro en su décimo período de sesiones, que se celebró del 30 de noviembre al 1 de diciembre de 2017 (A/HRC/37/73) (véanse los párrs. 25 y 68 *supra*).

Procedimientos especiales

101. El Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí una nota del Alto Comisionado que incluirá el informe sobre la 24ª reunión anual de los relatores/representantes especiales, expertos independientes y grupos de trabajo de los procedimientos especiales del Consejo, que tuvo lugar del 26 al 30 de junio de 2017 (A/HRC/37/37 y Add.1).

102. El Consejo también examinará el informe sobre las comunicaciones de los procedimientos especiales (A/HRC/37/80).

Foro Social

103. De conformidad con su resolución 32/27, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe que contiene las conclusiones y recomendaciones del Foro Social de 2017, celebrado del 2 al 4 de octubre de 2017, que se centró en la promoción y protección de los derechos humanos en el contexto de la epidemia del VIH y otras epidemias y enfermedades transmisibles (A/HRC/37/74).

6. Examen periódico universal

104. En su resolución 5/1, el Consejo de Derechos Humanos estableció el mecanismo del examen periódico universal descrito en la sección I del anexo de dicha resolución. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal celebró su 28º período de sesiones del 6 al 17 de noviembre de 2017. En su 37º período de sesiones, el Consejo examinará y aprobará los resultados finales del examen de Chequia (A/HRC/37/4), Argentina (A/HRC/37/5), el Gabón (A/HRC/37/6), Ghana (A/HRC/37/7), el Perú (A/HRC/37/8), Guatemala (A/HRC/37/9), Benin (A/HRC/37/10), la República de Corea (A/HRC/37/11), Suiza (A/HRC/37/12), el Pakistán (A/HRC/37/13), Zambia (A/HRC/37/14), el Japón (A/HRC/37/15), Ucrania (A/HRC/37/16) y Sri Lanka (A/HRC/37/17).

105. De conformidad con la declaración de la Presidencia 9/2, sobre las modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal, el Consejo aprueba los resultados del examen en sesión plenaria mediante una decisión estándar. El resultado está integrado por el informe del Grupo de Trabajo, las opiniones del Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones formuladas y sus compromisos voluntarios y las respuestas que haya presentado, antes de que el pleno apruebe el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se hubieran tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo.

7. Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados

Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967

106. De conformidad con su decisión 2/102 y su resolución 5/1, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967, Michael Lynk (A/HRC/37/75).

Situación de los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental

107. De conformidad con su resolución 34/30, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe del Alto Comisionado sobre la aplicación de esa resolución (A/HRC/37/42) (véase el párr. 37 *supra*).

108. De conformidad con sus resoluciones S-9/1 y S-12/1, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe del Alto Comisionado sobre la situación de los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado, especialmente en relación con Jerusalén Oriental y la Franja de Gaza (A/HRC/37/38) (véase el párr. 38 *supra*).

Asegurar la rendición de cuentas y la justicia por todas las vulneraciones del derecho internacional en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental

109. De conformidad con su resolución 34/28, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe del Alto Comisionado sobre la aplicación de esa resolución, titulado “Asegurar la rendición de cuentas y la justicia por todas las vulneraciones del derecho internacional en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental” (A/HRC/37/41) (véase el párr. 39 *supra*).

Los derechos humanos en el Golán sirio ocupado

110. De conformidad con su resolución 34/27, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe del Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en el Golán sirio ocupado (A/HRC/37/40) (véase el párr. 40 *supra*).

Asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado

111. De conformidad con su resolución 34/31, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe del Alto Comisionado sobre la aplicación de las disposiciones de esa resolución (A/HRC/37/43) (véase el párr. 41 *supra*).

112. En su resolución 31/36, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al ACNUDH que elaborara una base de datos de todas las empresas que participaban en las actividades detalladas en el párrafo 96 del informe de la misión internacional independiente de investigación (A/HRC/22/63) sobre los asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, que debería actualizarse anualmente, y transmitiera esos datos al Consejo en su 34º período de sesiones. En su reunión de organización, celebrada el 13 de febrero de 2017, el Consejo, siguiendo la recomendación del Alto Comisionado, decidió aplazar una única vez el examen del informe mencionado y que este se presentara a más tardar a finales de diciembre de 2017. El Consejo examinará el informe del ACNUDH (A/HRC/37/39 y Add.1) (véase el párr. 42 *supra*).

8. Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena

113. No se ha presentado ningún informe en relación con el tema 8 de la agenda.

9. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia

114. De conformidad con la resolución 72/157 de la Asamblea General, el Consejo de Derechos Humanos celebrará un debate sobre la promoción de la tolerancia, la inclusión, la unidad y el respeto a la diversidad, en el contexto de la lucha contra la discriminación racial, durante la celebración del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial (véase el anexo).

Elaboración de normas complementarias para reforzar y actualizar los instrumentos internacionales contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, en todos sus aspectos

115. De conformidad con su decisión 3/103 y su resolución 21/30, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe del Comité Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la Elaboración de Normas Complementarias a la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial correspondiente a su noveno período de sesiones, celebrado del 24 de abril al 5 de mayo de 2017 (A/HRC/37/76).

116. En su resolución 34/34, el Consejo de Derechos Humanos decidió renovar por un período adicional de tres años el mandato del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la Aplicación Efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban. El Consejo examinará el informe del Grupo de Trabajo Intergubernamental en su 15º período de sesiones, que se celebrará del 9 al 20 de octubre de 2017 (A/HRC/34/77).

Lucha contra la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas por motivos de religión o de creencias

117. De conformidad con su resolución 34/32, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe de seguimiento completo del Alto Comisionado sobre la aplicación del plan de acción descrito en los párrafos 7 y 8 de esa resolución y opiniones acerca de las posibles medidas de seguimiento para mejorar la aplicación de dicho plan. El Consejo examinará el informe del Alto Comisionado (A/HRC/37/44) (véase el párr. 43 *supra*).

10. Asistencia técnica y fomento de la capacidad

Asistencia técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos en la República Centroafricana

118. En su resolución 36/25, el Consejo de Derechos Humanos decidió renovar por un año el mandato de la Experta Independiente sobre la situación de los derechos humanos en la República Centroafricana, para que evaluara e hiciera un seguimiento de la situación de los derechos humanos en el país, y decidió organizar un diálogo interactivo de alto nivel para evaluar la evolución de la situación de los derechos humanos sobre el terreno, atendiendo especialmente a los efectos que tenían las labores en pro de la paz y la reconciliación en los derechos humanos, con la participación de la Experta Independiente y representantes del Gobierno centroafricano, las Naciones Unidas, la Unión Africana y la sociedad civil, en su 37º período de sesiones. De conformidad con esa decisión, el Consejo mantendrá un diálogo interactivo de alto nivel.

Asistencia técnica y fomento de la capacidad para mejorar la situación de los derechos humanos en Libia

119. En su resolución 34/38, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al ACNUDH que, al tiempo que mantenía su compromiso con la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia, vigilase y denunciase las violaciones y transgresiones de los derechos humanos en toda Libia y determinase los hechos y las circunstancias de tales violaciones y transgresiones, a fin de evitar la impunidad y garantizar la plena rendición de cuentas

individual. De conformidad con la resolución 34/38, el Consejo examinará el informe del Alto Comisionado durante un diálogo interactivo (A/HRC/37/46) (véase el párr. 44 *supra*).

Asistencia técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos en Malí

120. En su resolución 34/39, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un período de un año el mandato del Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en Malí y solicitó a este que le presentara un informe en su 37º período de sesiones. El Consejo examinará el informe del Experto Independiente, Suliman Baldo (A/HRC/37/78).

121. En su resolución 34/39, el Consejo de Derechos Humanos decidió también celebrar un diálogo en su 37º período de sesiones, en presencia del Experto Independiente y de representantes del Gobierno de Malí, para evaluar la evolución de la situación de los derechos humanos en el país, prestando especial atención a la justicia y la reconciliación. De conformidad con esa decisión, el Consejo mantendrá un diálogo.

Cooperación con Ucrania y asistencia a este país en la esfera de los derechos humanos

122. De conformidad con su resolución 35/31, el Consejo de Derechos Humanos celebrará un diálogo interactivo con el Alto Comisionado, quien presentará oralmente a los Estados miembros del Consejo y a los observadores las conclusiones del informe periódico del ACNUDH sobre la situación de los derechos humanos en Ucrania. De conformidad con la resolución 72/190 de la Asamblea General, su exposición oral incluirá información actualizada sobre la situación de los derechos humanos en el territorio temporalmente ocupado de la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (Ucrania) (véase el párr. 45 *supra*).

Asistencia técnica a la República Democrática del Congo y rendición de cuentas en relación con los sucesos de los Kasais

123. En su resolución 35/33, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Alto Comisionado que enviara un equipo de expertos internacionales, incluidos expertos de la región, que recogiera información y la custodiara, determinara los hechos y las circunstancias de conformidad con las normas y la práctica internacionales, y garantizara la protección de todas las personas que cooperaban con el equipo, en cooperación con el Gobierno de la República Democrática del Congo, que facilitara las visitas y el acceso al país, los lugares y las personas, en relación con las presuntas vulneraciones y conculcaciones de los derechos humanos y las vulneraciones del derecho humanitario internacional en los Kasais, y que remitiera a las autoridades judiciales de la República Democrática del Congo las conclusiones de esa investigación, a fin de esclarecer la verdad y velar por que todos los autores de delitos vergonzosos rindieran cuentas ante esas autoridades. En la misma resolución, el Consejo solicitó al Alto Comisionado que presentara información actualizada oralmente y que invitara al equipo a participar en un diálogo interactivo más intenso en su 37º período de sesiones (véase el párr. 46 *supra*). De conformidad con su resolución 36/30, el Consejo de Derechos Humanos celebrará un mejor diálogo interactivo sobre el informe oral actualizado acerca de la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo.

Servicios de asesoramiento y asistencia técnica para Camboya

124. En su resolución 36/32, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por dos años el mandato de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Camboya. En la misma resolución, el Consejo solicitó al Secretario General que le informara en su 37º período de sesiones sobre el papel y los logros de la Oficina del Alto Comisionado en la prestación de asistencia al Gobierno y al pueblo de Camboya para la promoción y protección de los derechos humanos. El Consejo examinará el informe del Secretario General (A/HRC/37/64) (véase el párr. 48 *supra*).

Fortalecimiento de la cooperación técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos

125. De conformidad con su resolución 36/28, el Presidente de la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para la Cooperación Técnica en Materia de Derechos Humanos presentará al Consejo un informe amplio sobre la labor de la Junta (A/HRC/37/79).

126. En su resolución 36/28, el Consejo de Derechos Humanos invitó también al Alto Comisionado a que hiciera su próxima exposición oral anual, prevista en el marco del tema 10 de la agenda, sobre el panorama general, los logros, las mejores prácticas y las dificultades en relación con la labor de asistencia técnica y fomento de la capacidad, especialmente la realizada por el ACNUDH y los organismos competentes de las Naciones Unidas, y a que destacara la contribución de la cooperación técnica y el fomento de la capacidad en materia de derechos humanos a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. El Alto Comisionado hará su exposición oral anual ante el Consejo (véase el párr. 49 *supra*).

Cooperación técnica en materia de derechos humanos en el Afganistán

127. De conformidad con su decisión 2/113 y su resolución 14/15, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe del Alto Comisionado sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán y sobre los logros de la asistencia técnica en la esfera de los derechos humanos en 2017 (A/HRC/37/45) (véase el párr. 50 *supra*).

Situación de los derechos humanos en Haití

128. En la declaración de la Presidencia 34/1, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Gobierno de Haití que preparara un plan de acción para aplicar las recomendaciones formuladas por los mecanismos de derechos humanos, incluidas las formuladas en el contexto del examen periódico universal y por el Experto Independiente, a los efectos de establecer un mecanismo nacional de notificación y seguimiento de la consecución de las metas y la aplicación de los indicadores relativos a los programas de asistencia técnica, estableciera un calendario para alcanzar los objetivos fijados y determinara los medios necesarios para la ejecución de ese plan y apoyara un mecanismo nacional de información y seguimiento para coordinar la puesta en práctica del plan de acción nacional, con la asistencia técnica del ACNUDH. En esa resolución, el Consejo solicitó al Alto Comisionado que le presentara oralmente información actualizada sobre el plan en el 37º período de sesiones del Consejo. De conformidad con esta solicitud, el Alto Comisionado presentará oralmente información actualizada al Consejo (véase el párr. 51 *supra*).

Asistencia técnica y fomento de la capacidad para el Yemen en la esfera de los derechos humanos

129. De conformidad con su resolución 36/31, el Alto Comisionado proporcionará al Consejo de Derechos Humanos información oral actualizada sobre la situación de los derechos humanos en el Yemen y sobre el desarrollo de la aplicación de esa resolución (véase el párr. 52 *supra*).

Anexo

Mesas redondas y debates que se celebrarán en el 37º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos

| <i>Mandato</i> | <i>Mesa redonda</i> |
|--|--|
| Resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos Examen de la labor y el funcionamiento del Consejo de Derechos Humanos | Mesa redonda anual de alto nivel sobre la integración de la perspectiva de derechos humanos en relación con el tema “La promoción y protección de los derechos humanos a la luz del mecanismo del examen periódico universal: problemas y oportunidades” |
| Resoluciones 7/9 y 31/6 del Consejo de Derechos Humanos Derechos humanos de las personas con discapacidad | Debate interactivo anual sobre los derechos de las personas con discapacidad, centrado en el artículo 13 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativo al acceso a la justicia |
| Resoluciones 7/29 y 34/16 del Consejo de Derechos Humanos Derechos del niño | Reunión anual de un día completo de duración sobre los derechos del niño, dedicada al tema “Protección de los derechos del niño en las situaciones humanitarias” |
| Resolución 35/1 del Consejo de Derechos Humanos Septuagésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos y vigésimo quinto aniversario de la Declaración y el Programa de Acción de Viena | Mesa redonda de alto nivel sobre el septuagésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos y vigésimo quinto aniversario de la Declaración y el Programa de Acción de Viena |
| Resolución 36/20 del Consejo de Derechos Humanos La situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria | Mesa redonda de alto nivel sobre violaciones de los derechos humanos de los niños en la República Árabe Siria |
| Resolución 72/157 de la Asamblea General Llamamiento mundial para la adopción de medidas concretas para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban | Debate sobre la promoción de la tolerancia, la inclusión, la unidad y el respeto a la diversidad, en el contexto de la lucha contra la discriminación racial (en conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial) |